



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

554-ME-05

RESOLUCIÓN N° **0604** -ME  
SAN JUAN, 28 ABR 2005

**VISTO:**

La nota por la cual las Juntas de Clasificación Docente, Rama Media y Superior y Rama Técnica, Agropecuaria, Monotécnica, de Formación Profesional y de Capacitación Laboral, elevan a Secretaría de Educación propuesta de modificación a la Resolución N° 747-ME-04 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 2° de la mencionada Resolución, se aprueba la Competencia de Títulos para cargos del Ex Nivel Medio que como Anexo I forma parte de la misma.

Que por el Artículo 6° de la Resolución precitada se determina la vigencia de las Resoluciones N° 202-ME-02, N° 203-ME-02, N° 414-ME-02 y N° 2421-ME-03 con las modificaciones incorporadas en la misma, para la calificación de los aspirantes a interinatos y suplencias inscriptos para el ciclo lectivo 2005.

Que analizadas las propuestas de las Juntas de Clasificación se considera conveniente acceder a las mismas de acuerdo con las exigencias del Sistema Educativo.

Que conforme a las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación de la Provincia, es competencia del Ministerio de Educación dictar normas sobre Validez y Competencia Provincial de Títulos y Certificados (T.O.L 6755 y 6770 Artículo N° 46, Inc. "n").

**POR ELLO:**

**EI MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - DÉJASE sin efecto, a partir de la fecha de la presente Resolución, la Competencia de Títulos para cargos del ex Nivel Medio que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 747-ME-04.

**ARTÍCULO 2°.** - APRUÉBASE la Competencia de Títulos para Cargos del ex Nivel Medio que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - DÉJASE sin efecto, a partir de la fecha de la presente Resolución, el Artículo 4°, de la Resolución N° 747-ME-04.

**ARTÍCULO 4°.** - DETERMÍNASE que en el Anexo I de la presente Resolución y en el Anexo II de la Resolución N° 202-ME-02 deberá incorporarse el Título de "Profesor de 1° y 2° ciclo de la EGB" a la nómina de títulos que deberán considerarse con igual alcance y calificación que el título de "Maestro Normal Nacional" (Artículo 1° - Resolución N° 114-ME-02).

**ARTÍCULO 5°.** - DETERMINASE la vigencia de las Resoluciones N° 202-ME-02, N° 203-ME-02, N° 414-ME-02, N° 2421-ME-03 y N° 747-ME-04 con las modificaciones incorporadas en la presente, para la calificación de los aspirantes a Interinatos y Suplencias inscriptos para el Ciclo Lectivo 2006.

**ARTICULO 6°.** - TÉNGASE por Resolución de este Ministerio de Educación comuníquese, cúmplase y archívese.

MARIA CRISTINA DÍAZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DR. PEDRO O. MALLEA  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

0604 - ME

### ANEXO I

### CARGOS DEL EX NIVEL MEDIO

#### 1. PRECEPTOR:

1.1. Para escuelas dependientes de la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior:

1.1.1. **Docente:** Profesor en cualquier asignatura o especialidad

1.1.2. **Habilitante:** Maestro Normal Nacional o sus equivalentes. Bibliotecario. Profesor en enseñanza Preescolar o sus equivalentes. Título Técnico Profesional Universitario o Terciario.

1.1.3. **Supletorio:** Cualquier Título o Certificado de estudios de Nivel Medio.

1.2. Para escuelas dependientes de la Junta de Clasificación Docente Rama Técnica

Los títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para el cargo de Preceptor en la Competencia de Títulos de la Ley N° 14473, (Tercera Parte, Apartado "E") Punto 12) y sus Anexos

#### 2. BIBLIOTECARIO:

2.1. **Docente:** Bibliotecario

2.2. **Habilitante:** Profesor en cualquier asignatura o especialidad. Auxiliar de Biblioteca

2.3. **Supletorio:** Maestro Normal Nacional o sus equivalentes. Técnico o Agrónomo en cualquiera de las especialidades.

#### 3. AYUDANTE DE CLASES PRÁCTICAS

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación y especialidad.

#### 4. INSTRUCTOR DE FRUTI-HORTICULTURA

Los títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para los Cargos consignados en la sexta parte, apartado VIII, puntos 3,5 y 8 de la Ley 14473 en su Anexo de Competencia de Títulos.

#### 5. INSTRUCTOR DE VETERINARIA GRANJA Y FORRAJES

Los títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para los Cargos consignados en la sexta parte, apartado VIII, puntos 6 y 7 de la Ley 14473 en su Anexo de Competencia de Títulos.

#### 6. INSTRUCTOR DE INDUSTRIA

Los títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para los Cargos consignados en la sexta parte, apartado VIII, punto 9 de la Ley 14473 en su Anexo de Competencia de Títulos.

Los Títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para las asignaturas "Industrias Frutícolas" e "Industrias Oleícolas" de la sexta parte, apartado, VIII, puntos 18 y 19, respectivamente, de la Ley 14473 en su Anexo de Competencia de Títulos.

#### 7. INSTRUCTOR DE ENOLOGÍA

Los títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios para los Cargos consignados en la sexta parte, apartado VIII, punto 4 de la Ley 14473 en su Anexo de Competencia de Títulos.

M. Flores